

- R E S E R V A D O -

**COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AEREA**  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA  
DEPARTAMENTO II - OPERACIONES  
La Paz – Bolivia

**“RA-28”**



**REGLAMENTO  
DE  
SERVICIO DE GUARNICION**

2006

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN

### PRIMERA PARTE

|               |                                      |
|---------------|--------------------------------------|
| Capítulo I    | Las guardias                         |
| Capítulo II   | Superiores de las guardias           |
| Capítulo III  | Fuerza y composición de las guardias |
| Capítulo IV   | Relevos de guardias                  |
| Capítulo V    | Guardias en los Palacios de Gobierno |
| Capítulo VI   | Obligaciones de las guardias         |
|               | A. Del comandante de guardia         |
|               | B. Del sargento de guardia           |
|               | C. Del cabo de guardia               |
|               | D. De los centinelas                 |
| Capítulo VII  | Relevo de centinelas                 |
| Capítulo VIII | Uniforme de las guardias             |
| Capítulo IX   | Honores que rinden las guardias      |
| Capítulo X    | Honores que hacen los centinelas     |
| Capítulo XI   | Documentación y partes               |
| Capítulo XII  | Santo y seña                         |

### SEGUNDA PARTE

|               |   |
|---------------|---|
| Capítulo I    | Presentación                                    |
| Capítulo II   | Posesión de Destinos                            |
| Capítulo III  | Órdenes de guarnición                           |
| Capítulo IV   | Conducta en incendios o alarmas en guarniciones |
| Capítulo V    | Revista de comisario                            |
| Capítulo VI   | Bandas de música                                |
| Capítulo VII  | Banderas en los edificios militares             |
| Capítulo VIII | Detención de personas                           |
| Capítulo IX   | Empleo de armas                                 |
| Capítulo X    | Dotación de municiones                          |
| Capítulo XI   | Servicios de seguridad del estado               |
| Capítulo XII  | Actos oficiales y protocolares                  |
| Capítulo XIII | Jerarquías                                      |
| Capítulo XIV  | Disposiciones generales                         |

## INTRODUCCIÓN

1. El presente reglamento tiene por objeto regularizar y uniformar el Servicio de Guarnición Aérea y demás actividades relacionadas con este servicio.
2. Las funciones de Comandante de Guarnición Aérea corresponden a los Comandantes de Grandes Unidades (Brigadas Aéreas) en las localidades donde tienen asiento éstas; a los Jefes Territoriales correspondientes (Jefaturas Territoriales, Jefaturas de Sector Frontera, Circunscripciones Territoriales, Distritos Militares, etc); al Comandante de Unidad independiente más antiguo en las poblaciones donde residen uno o más grupos aéreos.
3. La designación de Comandante de Guarnición Aérea, recae únicamente en los Oficiales de Armas y automáticamente en el más antiguo.
4. El Comandante de Guarnición Aérea ejercerá sus funciones conforme a las atribuciones que prescribe el presente reglamento, cuidando que el servicio en cada guarnición, se realice en forma equitativa entre las Unidades, de manera que su práctica no perjudique el desarrollo de la instrucción.
5. El Comandante de Guarnición Aérea es responsable en su jurisdicción, de la disciplina y del cumplimiento en general de los reglamentos, prescripciones y otras disposiciones que imparta la autoridad superior.
6. En los asientos de las Brigadas Aéreas en caso de ausencia del Comandante de la Brigada se hará cargo del Comando de Guarnición Aérea el Jefe de Estado Mayor, en los demás casos el Oficial Superior que le sigue en jerarquía y antigüedad.

## **PRIMERA PARTE**

### **CAPITULO I**

#### **LAS GUARDIAS**

Las guardias tienen por objeto tributar honores, mantener el orden y garantizar la seguridad y defensa de un cuartel, edificio o puesto militar, Grupo Aéreo, Destacamento, etc.

Las guardias se clasifican en Guardia de honor, Guardia de Seguridad y Guardia de Cuartel.

Son Guardias de Honor las que cubren este servicio en el Palacio de Gobierno, en el Palacio Legislativo, durante las sesiones camarales; en los consejos de guerra y en las capillas ardientes (guardias fúnebres).

Son Guardias de Seguridad las que cubren los locales de interés común a todas las tropas, tales como: aeronaves, arsenales, polvorines, depósitos de explosivos y municiones, presidios y hospitales militares; siempre que estos locales no tengan guardia propia, en cuyo caso se considera como Guardias de Cuartel.

Son Guardias de Cuartel las que hacen este servicio en los cuarteles.

Es obligación de los instructores hacer conocer y practicar, al personal dependiente, constantemente el servicio de guardias.

Para designar el personal de las guardias se tomara en cuenta un plazo mínimo de tres días de descanso para Oficiales. Suboficiales, Sargentos y soldados. Este plazo puede ser modificado si las circunstancias o necesidades del servicio así lo requieren.

Las Guardias de Seguridad y de Cuartel se relevarán a horas 07.00, después de que la tropa hubiere desayunado, para cuyo efecto las de Seguridad partirán a su destino con la debida anticipación.

Darán instrucciones escritas, reglamentando el servicio interno de las guardias: El Comandante de Guarnición Aérea para todas las guardias, excepción hecha para las de Cuartel y para las de Honor en el Palacio de Gobierno; para ésta dará instrucciones el Jefe de la Casa Militar de S. E. y los Comandantes de Unidad independiente para las guardias de sus respectivos cuarteles, observando siempre las normas que contiene este reglamento.

Las Guardias de Cuartel asistirán a los ejercicios de instrucción, dejando el número

necesario de soldados para la seguridad del local.

Para servirse el rancho solo una parte del personal de la guardia podrá retirarse, quedando la otra siempre lista para las necesidades del servicio.

El servicio de guardia es delicado y lleno de responsabilidades; en consecuencia, los individuos que lo hacen deben tener el mayor empeño, corrección, puntualidad y esmero, poniendo el máximo celo en el cumplimiento de las obligaciones que prescribe el presente Reglamento. De acuerdo con la importancia de este servicio las faltas cometidas, en el ejercicio de él, se castigarán con la mayor severidad.

El servicio de guardia se puede considerar como un ejercicio preparatorio para la guerra; los descuidos cometidos en él, deshonran a la Unidad a que pertenece el personal de la guardia.

**NO HAY MERITO NINGUNO PARA EL SOLDADO QUE CUMPLE CON SU DEBER A LA VISTA O EN PRESENCIA DE SUS SUPERIORES; PERO SI CUMPLE DEBIDAMENTE CON SUS OBLIGACIONES, DE DIA O DE NOCHE, SIN SER OBSERVADO POR ELLOS, DEMUESTRA QUE ESTA COMPENETRADO DE UN VERDADERO ESPÍRITU MILITAR Y EDUCADO EN EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.**

Los soldados de la guardia y en particular los centinelas, son superiores a cualquier individuo de tropa, el que falte a éstos, violando el respeto que se les debe, y el que se haga culpable de una ofensa, desobediencia, resistencia de palabra o de hecho, será castigado como si el faltamiento se hubiese dirigido contra un superior.

## **CAPITULO II**

### **SUPERIORES DE LAS GUARDIAS**

Las guardias están bajo las órdenes del Comandante de Guarnición Aérea, del Comandante de Unidad independiente a la que pertenece, del Jefe de Ronda, del Capitán de Servicio y del Comandante de Guardia.

Además de estos superiores directos pueden también intervenir, siempre que observen alguna incorrección en la tropa que está de guardia, los Segundos Comandantes y los Comandantes de Compañía, Escuadrón o Batería, a que ella pertenece.

El Comandante de la Guarnición nombrará un Jefe de ronda, entre los Tenientes Coroneles y Mayores de su guarnición, toda vez que las necesidades del servicio así lo exijan, prescribiéndole sus obligaciones y haciéndole conocer el “Santo y Seña”.

Las guardias no deben conocer la hora a la que se efectuará la ronda.

El Jefe de Ronda vigilará que las Guardias de Seguridad y de Honor, así como los centinelas de las mismas, llagan su servicio estrictamente, cumpliendo los deberes que tienen respecto a los locales que cubren y puestos en que mantienen el orden. Intervendrá con sus observaciones en caso necesario.

Las faltas contra el presente Reglamento, los actos de negligencia en el uso del uniforme o en la conducta militar, serán castigadas por el Comandante de la Unidad de tropas a la que pertenece el infractor, tan luego Como termine el servicio y en vista del parte pasado por el Comandante de Guardia; a menos que la gravedad de la falta requiera un pronto castigo, en cuyo caso, el parte deberá ser dado de inmediato, deteniendo al infractor.

Si las faltas cometidas, por su importancia, deben ser puestas en conocimiento del Comandante de Guarnición, éste fijará el castigo dentro de las atribuciones que le confieren los reglamentos, salvo el caso en que la falta o delito merezca ser juzgada por Consejo de Disciplina, Juez Sumariante, o por un Consejo de Guerra.

### **CAPITULO III**

### **FUERZA Y COMPOSICIÓN DE LAS GUARDIAS**

La composición de las Guardias de honor y de Seguridad deberá guardar relación con las necesidades que requieren los puestos o locales que se deben cubrir y su personal será nombrado por el Comandante de Guarnición.

Para el Palacio de Gobierno, el número de Oficiales, Suboficiales, Sargentos y Soldados necesarios para este servicio, de acuerdo con el Jefe de la Casa Militar de S. E.

Para el Palacio Legislativo, el número de Oficiales, Suboficiales, Sargentos y Soldados necesarios para este servicio, según las instrucciones que debe solicitar de los H.H. Presidentes de ambas Cámaras.

Las Guardias de Seguridad y de Cuartel se componen del Capitán de Servicio, Comandante de Guardia y del número de Suboficiales, Sargentos y Soldados necesarios, según los puestos a cubrir; se destinará para cada puesto de centinela a razón de 4 hombres. Además para cada guardia se considerará un clarín o corneta.

En las guardias cuya importancia no requiera una fuerza mayor de 6 hombres se puede emplear como Comandantes de ellas a un Suboficial o Sargento.

La Guardia del Palacio de Gobierno, fuera de lo establecido en el presente reglamento y de acuerdo a instrucciones especiales del Jefe de la Casa Militar de S.E. rendirá honores únicamente a S.E. el señor Presidente de la República y a los Enviados Extraordinarios o Ministros de países extranjeros en el día de la presentación de sus credenciales. Los centinelas rendirán los honores establecidos en el presente reglamento.

## CAPITULO IV

### RELEVOS DE GUARDIAS

Las Guardias de Seguridad y las de Cuartel, antes de marchar a sus destinos, deben ser revistadas por el Ayudante de la unidad para cuyo efecto formarán, un cuarto de hora antes del relevo, en un sitio adecuado del cuartel y próximo a la prevención de guardia. El Ayudante se cerciorará de que la composición de la guardia esté conforme con la Orden respectiva y de que sus armas, equipo, vestuario, etc. se encuentren en correcto estado. Acto continuo entregará la guardia al Comandante de Guardia nombrado, el mismo que tomará la colocación tres pasos y al centro de la guardia para recibir al Capitán de Servicio al que dará el parte de las novedades en personal, armamento, equipo, etc. de la guardia entrante. La presencia del Capitán de Servicio entrante y del saliente es imprescindible durante el relevo por ser ellos los responsables del régimen interno del cuartel.

La guardia saliente a horas 07.00 esperará a la entrante formada con armas, para lo que el centinela de aquella dará oportuno aviso de la llegada de esta.

Una vez formada la guardia saliente el Comandante de ella mandara Aline ¡ar! (se) Al hombro ¡ar! (mas).

El relevo de guardia tendrá lugar en la prevención, siempre que hubiese espacio para ello. A falta de éste podrá efectuarse el relevo en la calle, situándose la guardia saliente al costado derecho de la entrada al local y la entrante al costado izquierdo o en el lugar que permita el terreno.

Los Comandantes de Guardia, lo mismo que los Sargentos de Guardia, se reunirán y procederán a su vez a la entrega y recepción del puesto.

El comandante, Sargento y Cabos de la Guardia saliente, hacen la entrega comunicando en primer término, las consignas y órdenes especiales que tenga la Guardia y luego; los reglamentos, muebles, útiles y municiones del cuerpo de Guardia mediante inventario.

Hecho lo anterior, el Cabo de Guardia entrante mandará: Primer número de relevo

(o tales números), según los puestos de centinela; Al frente. A esta voz, sale el número o números correspondientes dando un paso al frente, después de girar a la derecha se dirigen al puesto del primer centinela, hacen alto y se colocan frente a él, a distancia conveniente para recibir las consignas; así sucesivamente procede con los demás puestos, guiado por el Cabo de Guardia saliente.

La formación que debe tomar la guardia será la siguiente: siete hombres o menos se colocarán en una fila; de ocho adelante en dos filas.

El Comandante de Guardia se colocará frente a ella, el Sargento de Guardia en el ala derecha, el Cabo de Guardia cubriendo al Sargento de Guardia en segunda fila; al Cabo Segundo Cuarto en el ala izquierda; el corneta o clarín se colocará con un paso de intervalo a la derecha del Sargento de Guardia y a la misma altura que él. Si la Guardia forma en dos filas, el corneta o clarín se almea con la segunda fila.

Terminado el relevo de centinelas, cuando los salientes se hayan incorporado a su guardia, darán parte los Cabos y Sargentos de Guardia, respectivamente del resultado de la entrega y recepción. En seguida el Comandante de Guardia saliente, retirará su guardia, conduciéndola por el camino mas corto, al compás de marcha del Clarín o Corneta.

Tan luego que la guardia saliente hay a dejado el puesto que ocupaba, la entrante se trasladará a él. Donde el Comandante de Guardia recibe los partes respectivos del Sargento y Cabos de Guardia y este a su vez dará el parte correspondiente al Capitán de Servicio que presenciará este acto; y previa autorización, conducirá la guardia a la prevención para lo cual el Comandante de Guardia mandará: Guardia a la De ¡re!(cha) o iz ¡quier!(da), Guardia ¡mar!(chen), Guardia ¡Al! (to), Descansen ¡ar!(mas). A esta voz los soldados colocan sus armas en los armeros.

Inmediatamente después el Sargento de Guardia les hace formar para dar lectura a las obligaciones que corresponden al personal de Servicio, eligiendo aquellos artículos de mayor importancia y explicando a la tropa, en forma que evite dudas en su ejecución, haciendo notar especialmente las faltas en que con frecuencia puede incurrir la tropa, ya que las omisiones o descuidos, recaerán sobre su autoridad.

Al mismo tiempo que se realiza el relevo de centinelas el Comandante de Guardia entrante, acompañado del saliente, visitará el recinto del cuartel en todas sus dependencias y puestos, informará el segundo al primero de los pormenores relativos a las consignas de la guardia y del objeto de cada centinela.

Los Sargentos de guardia efectuarán el relevo al frente de ambas tuerzas, a fin de que éstas no queden sin superiores, ni se abandone la Prevención durante el relevo, además para que atiendan al instante a cualquier incidente que pudiera ocurrir.

Las consignas y órdenes especiales que tenga la guardia serán comunicadas de

una manera clara y minuciosa, sin incurrir en ambigüedades que pudieran dar lugar a interpretaciones erróneas.

No obstante la prescripción anterior, el Comandante de Guardia entrante exigirá al saliente cuantas explicaciones o aclaraciones crea conveniente, respecto a las consignas u ordenes especiales que se le hubieren comunicado, a fin de que no le quede la menor duda para su exacto cumplimiento ya que, desde el momento en que se hace cargo de tan delicada función, es el único y directo responsable de lo que pudiera ocurrir en el cuartel.

## **CAPITULO V**

### **GUARDIAS EN LOS PALACIOS DE GOBIERNO Y LEGISLATIVO**

El relevo de las guardias de Honor en el Palacio de Gobierno y en el Legislativo se hará con sujeción a las normas contenidas el capítulo anterior, observando además las que se detallan en el presente.

El número de puestos de centinela en cada Palacio será fijado por el Comandante de Guarnición de acuerdo con los HH. Presidentes de ambas Cámaras, para el legislativo; y con el Jefe de la Casa Militar de S. E. para el de Gobierno.

En caso de que el Presidente de la República fijara temporalmente su residencia en otra ciudad, el Comandante de Guarnición ordenará las medidas convenientes para que las guardias que se le destinen se ajusten a las prescripciones anteriores.

El Comandante de Guardia del Palacio, para los efectos del servicio, recibirá instrucciones directas del Jefe de la Casa Militar.

El Comandante de Guardia del Palacio Legislativo, en ausencia del Comandante de Guarnición, recibirá instrucciones del H. Presidente de la respectiva Cámara, comunicadas personalmente o por medio de los Secretarios.

## **CAPITULO VI**

### **OBLIGACIONES DE LAS GUARDIAS**

Del Comandante de Guardia.

1. En toda guardia el Comandante de ella será responsable de que su tropa esté lista en cualquier momento para intervenir con sus armas.

Toda vez que sea necesario destacar tropa de la guardia, en misiones especiales, se pedirá el refuerzo correspondiente a la Unidad respectiva para el reemplazo del personal que se emplea.

2. El comandante de la Guardia constantemente:
  - a. Vigilará que el uniforme sea llevado correctamente conforme al reglamento respectivo;
  - b. Deberá conocer perfectamente los reglamentos y disposiciones respecto a las guardias y particularmente a los centinelas;
  - c. Permanecerá en constante actividad durante las 24 horas de su servicio, como su principal obligación;
  - d. Permanecerá en el cuartel o lugar donde se hace este servicio, sin alejarse de él por ningún motivo;
  - e. Controlará los relevos que se efectúen.
  - f. Velará porque en los alrededores del edificio de la guardia se mantenga la tranquilidad y el orden, y que su tropa se encuentre siempre lista para cumplir sus obligaciones.
3. Si un soldado que se encuentra de guardia comete un delito que castiga el Código Penal Militar, el Comandante de ella ordenará su arresto y dará parte por escrito a quién corresponda, al mismo tiempo pedirá su reemplazante a la Unidad a que pertenezca.
4. Es obligación del Comandante de Guardia mantener y hacer que se mantenga al minuto el Libro de Novedades de la Guardia, el Libro de Castigados, los inventarios, muebles y enseres de la guardia.
5. Cuando al Comandante de Guardia no le sea posible dar la instrucción correspondiente al personal de ella, la impartirá el Sargento de Guardia que hace sus veces.
6. El Comandante de Guardia en los cuarteles, se regirá por las normas establecidas en el Reglamento de Régimen interno.
7. El Comandante de Guardia procurará que, entre la Retreta y la Diana se dosifique el descanso para el personal de tropa, disponiendo que una parte repose por breves momentos, debiendo en todo caso estar siempre lista para cualquier evento.

8. Diariamente los clarines o cornetas de las guardias, excepto de las de honor y Seguridad, tocarán “Retreta” y “Diana”, desde el lugar designado por el Comandante de Guardia, en las horas señaladas por el horario de la Unidad respectiva.
9. Los centinelas después del “Silencio” se comunicarán entre sí, con intervalos cortos, pasando el número cada cinco minutos o por medio de señales establecidas en la repartición o Unidad, si algún Centinela dejare de pasar el número o dar la señal correspondiente deberá intervenir el Cabo de Guardia.
10. Los honores que las guardias rendirán durante la noche, desde el Comandante en Jefe de las FF.AA. hasta el Segundo Comandante de Unidad serán prescritos por el Comandante de la Guarnición. A S. E. el Capitán General de las Fuerzas Armadas y al Ministro de Defensa Nacional se le rendirá los honores señalados en el presente reglamento.
11. Si el Jefe de Ronda de la guarnición, o algún otro superior, se presenta durante la noche en un puesto de guardia, el centinela mandará hacer Alto de viva voz y le preguntará ¡Alto quién es! a esta pregunta el que se presente contestará: Ministro de Defensa, Jefe de Ronda, Comandante, Oficial o soldado de la Unidad, etc., según el caso; a lo cual el centinela anunciará: Cabo de Guardia, agregando el título de la persona que se presente. Tratándose del Jefe de Ronda o superiores a quiénes deben rendir honores la guardia, el Comandante de Guardia ordenará formar o en posición y previo reconocimiento del superior anunciado, hará abrir la puerta del cuartel; con los honores correspondientes al grado o jerarquía de aquél, le franqueará el paso, le dará parte de las novedades del cuartel y satisfacerá todas las preguntas que le hiciera.

Si el anunciado es Oficial o soldado del Cuartel, el Cabo de Guardia, con autorización del Comandante de Guardia, le franqueará el ingreso después de reconocerle.

12. El Jefe de Ronda anotará, personalmente en el Libro de Novedades de la Guardia, la hora de su ronda y las novedades o irregularidades que hubiera encontrado.

**B. Del Sargento de Guardia.**

1. El Sargento de Guardia es el inmediato colaborador del Comandante de Guardia. Durante las 24 horas de su servicio no abandonará la Prevención o lugar en el que se encuentra la guardia; salvo casos de suma urgencia, en este caso dejará al Cabo de Guardia en su reemplazo.
2. El Sargento de Guardia debe conocer las obligaciones de todos los

individuos que forman la guardia. Vigilará que el personal antes de ocupar el puesto de centinela, reciba la correspondiente instrucción, así como repetidas y aprendidas las Consignas generales y particulares de guardia.

3. No permitirá el ingreso al cuartel de personas particulares sin permiso del Comandante de Guardia, ni la aglomeración o estancamiento de civiles delante de la puerta del cuartel o proximidades; ni la de individuos de tropas en los pasadizos o cerca de la guardia.
4. No permitirá la salida de ningún soldado sin la orden expresa del Comandante de Guardia, ni con el uniforme incorrecto.
5. Cuidará porque el personal de guardia permanezca en su puesto y porque no se acueste o se duerma durante el día; permitiéndoles únicamente durante la noche entre la "Retreta" y la "Diana", siempre que no les corresponda servicio. En ningún caso la guardia podrá desnudarse, ni quitarse el correaje.
6. Si un Cabo, Dragoneante o Soldado de la guardia se enfermase o cometiere algún delito o falta grave dará parte de inmediato al Comandante de Guardia.
7. Cuidará porque el Cabo de Guardia efectúe los relevos correspondientes y que la guardia forme en el sitio designado para rendir honores y en las horas de lista.
8. El Sargento de Guardia, para el cumplimiento de sus demás obligaciones se sujetará al Reglamento de Régimen Interno.

C. Del Cabo de Guardia.

1. El Cabo de Guardia es el inmediato responsable del servicio de guardia, particularmente del de centinelas y de la seguridad del cuartel. Durante su servicio, su puesto está en el cuerpo principal de la guardia.
2. El Cabo de Guardia será el que directamente se entienda con la apertura y cierre de las puertas y con el cuidado de las demás dependencias que se encuentran bajo la vigilancia de la guardia.
3. El Cabo de Guardia durante la noche, cuando el Centinela anuncie la presencia de personas en la puerta del cuartel, avisará al Comandante de Guardia, después de comprobar quién es el anunciado. No podrá dormir durante la noche.
4. El Cabo de Guardia es el único responsable de que los centinelas

cumplan con sus obligaciones y con las consignas impartidas, así como de que los centinelas estén provistos de munición de guerra y de que ésta sea entregada en el momento del relevo, sin que falte un sólo cartucho.

5. El Cabo de Guardia, en el 1er. cuarto y el Cabo 2do. Cuarto; conducirán y efectuarán los relevos. Antes de conducir los relevos a sus puestos, pasarán una prolja revista del armamento y vestuario.
6. El Cabo de Guardia dará al centinela las órdenes para dejar salir o entrar a los individuos de tropa y civiles que obtengan el correspondiente permiso del Comandante de Guardia.

Oportunamente transmitirá los avisos que el centinela de la puerta principal le dé, respecto a la aproximación de superiores a quiénes se tenga que rendir honores, para que la guardia forme.

7. El Cabo 2do. Cuarto es el inmediato colaborador del Cabo de Guardia y es el que asume las funciones de éste entre horas 19.00 a 07.00 del día siguiente.
8. El Cabo de Guardia, como el 2do. Cuarto para el cumplimiento de sus demás obligaciones se sujetará al Reglamento de Régimen Interno.

D. De los centinelas

1. Los centinelas tienen por misión fundamental, cuidar de la seguridad en general, rendir honores y anunciar a las personas a quiénes la guardia debe rendir los honores del caso.
2. Se denominan centinelas a los soldados que se apostan de guardia en un lugar o puesto determinado y que deben cumplir las obligaciones generales que establece el presente reglamento y particulares que reciba de su Comandante al ser instalado.
3. Los individuos que se encuentran cumpliendo castigos o que no sean de entera confianza no deben ser empleados como centinelas ni deben ocuparse como tales delante de cuarteles, prisiones, depósitos de armas o municiones, etc.; ya que el puesto de Centinelas es un honor y una distinción.
4. Las peticiones de las autoridades civiles para colocar centinelas militares en algún local serán atendidas siempre que sean fundadas en las leyes del país; en estos casos se debe destinar personal idóneo para tal servicio, cuidando de distraer el menor número posible de tropa.

5. A los centinelas les está prohibido sentarse, tenderse, dejar su arma, dormir, sobrepasar el espacio que se les ha señalado, abandonar su puesto antes de ser relevado y en general, no cumplir con las instrucciones ordenadas. Si es necesario podrán fumar.
6. Cada Centinela debe conocer, además de las consignas generales las particulares de su puesto.
7. Si el Centinela, en el cumplimiento de su deber vé la posibilidad de tener que hacer uso de su arma, la preparará sin esperar orden.
8. El Centinela mantendrá su fusil en la posición "Descansen" cuando se encuentra a pie firme; "Al Hombro", "Colgado del antebrazo" o "Bajo el brazo" cuando se halle sobre la marcha y "Al Hombro" o "En descansen" para rendir honores. Durante la noche el Centinela no rinde honores con el arma.
9. Los centinelas se colocan en la garita solamente en caso de lluvia, frío o mucho calor; pero para hacer honores y siempre que lo exija su servicio, deben abandonarla.

En ningún caso su estadía en la garita, debe perjudicar la vigilancia que se le ha encomendado.

10. Todo Centinela al recibir su puesto, debe examinar los objetos que quedan bajo su cuidado y si nota falta o deterioro en ellos, debe dar parte inmediatamente al Cabo de Guardia.

En todo momento dará parte, personalmente, al Cabo de Guardia de todo suceso extraordinario acaecido durante su permanencia en el puesto.

11. El Centinela debe anunciar la presencia de grupos de personas que pasen o se acerquen a su puesto, como una medida de precaución y de seguridad personal, o en los casos que esté prescrito, principalmente cuando un Centinela se encuentra muy apartado de la guardia durante la noche, cuando vigila locales donde hayan arrestados, etc.

Siempre que sea posible, los puestos de los centinelas deben estar comunicados por teléfono o por timbres eléctricos con la guardia.

12. Si la guardia tuviese que formar, el Centinela dará la voz: Cabo de Guardia forme la Guardia o tocará el timbre, procediendo la guardia a formar rápidamente.

13. El Centinela no obedecerá más órdenes que las que le sean

comunicadas por conducto del Cabo de Guardia o directamente por el Capitán de Servicio, el Comandante de Guardia o el Sargento de Guardia.

14. Es un deber del Centinela hacer respetar su puesto y su persona, si alguien intentase atropellarle, al mismo tiempo que llama al Cabo de Guardia, preparará su arma y si es necesario hará uso de ella en defensa propia.
15. El Centinela en ningún caso puede:
  - a. Entregar ni menos abandonar su arma;
  - b. Permitir que en las inmediaciones de su puesto se haga ruido o se cometan actos inmorales o escandalosos.
  - c. Permitir que la gente que pase lo haga tan próximo a él que pudieran tocarle.
16. Al Centinela le está terminantemente prohibido entablar charlas con nadie, ni aún con el personal de la guardia; debe poner todo su empeño en la vigilancia del puesto que se le ha encomendado.
17. Rendirá los honores que prescribe el presente reglamento.

## **CAPITULO VII**

### **RELEVO DE CENTINELAS**

Los centinelas serán relevados cada dos horas, en caso de mucho frío, lluvia o mucho calor cada hora, esto debe ordenar el Comandante de la Unidad; en caso de cambio repentino del tiempo el Comandante de Guardia.

Los relevos tendrán lugar a las horas que ordene el Comandante de Guardia, para lo cual el Cabo de Guardia tocará el timbre o dará la voz: Formar (tales números). A esta voz los citados números tomarán sus armas para formar en el sitio ordenado, colocándose dos pasos delante del Cabo de Guardia, quién los conduce a los puestos de Centinela, dando las voces: A la de ¡Re! (cha) Relevos ¡Mar! (chen).

Al llegar a los puestos de centinela, el Cabo mandará: Relevos ¡Al! (to) Centinela entregue su puesto. El centinela entrante avanza y se coloca frente al saliente y éste le comunica las consignas del puesto. El Cabo de Guardia que a su vez se aproxima al puesto escuchará las consignas, en caso contrario las rectifica.

Hecho esto, el Cabo mandará Relevos ¡Mar! (chen) y los conducirá sucesivamente a los puestos, para relevarlos en igual forma. Los centinelas salientes se incorporarán al relevo. Relevado que sea el último centinela, los salientes serán conducidos a la Prevención y después de dar parte de las novedades ocurridas en el relevo, mandará Retirarse.

Los soldados guardan sus armas y se retiran.

A los relevos que pasan delante de un superior se les mandará: Atención vista a la de ¡Re! (cha) o iz ¡Quier! (da); después que el superior ha sido sobrepasado se mandará: ¡Con compás!

## **CAPITULO VIII**

### **UNIFORME DE LAS GUARDIAS**

Las guardias de Seguridad y las de Cuartel, vestirán el “Uniformes de Servicio” y las de Honor el Uniforme de Parada.

El Comandante de Guardia con el “Uniforme de Servicio” usará pistola, porta cargador y bayoneta.

El reglamento y equipo para las guardias será prescrito en el reglamento respectivo.

## **CAPITULO IX**

### **HONORES QUE RINDEN LAS GUARDIAS**

De acuerdo a lo prescrito en el Reglamento de Saludos, Honores y Paradas No. 2.

## **CAPITULO X**

### **HONORES QUE HACEN LOS CENTINELAS**

De acuerdo a lo prescrito en el Reglamento de Saludos, Honores y Paradas No. 2.

## **CAPITULO XI**

### **DOCUMENTO Y PARTES**

En cada puesto de guardia se debe considerar los siguientes documentos:

1. Un Libro de Novedades de la Guardia, llevado al minuto, en el que se anotará el nombre de todo el personal de la guardia, todos los pormenores de la actividad de la guardia y todas las novedades, dignas de mención, ocurridas en el cuartel, en las 24 horas del servicio de cada guardia.
2. Un ejemplar de cada uno de los siguientes reglamentos: "Servicio de Guarnición" y de "Régimen Interno".
3. Todas las disposiciones y órdenes que fije el Comandante de Unidad.
4. El Libro de Castigados, "Asistencia de analfabetos" y en general todos los que a la hora del Relevo deben estar listos para que el Capitán de Servicio los vise; de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento de Régimen Interno No. 6.

Diariamente, el Comandante de Guardia, a las 08.00 y a las 22.00 horas elevará al Comandante de la Unidad el parte respectivo de las novedades del cuartel y de la guardia.

Cuando ocurra una novedad de importancia, el Comandante de Guardia dará parte inmediatamente a quién corresponda:

Los partes diarios deben hacerse según el modelo del Reglamento No. 48. A. Por lo general los partes serán enviados con la Ordenanza de Guardia.

## **CAPITULO XII**

### **SANTO Y SEÑA**

Toda vez que el Comandante de Guarnición considere necesario, dará diariamente el "Santo y Seña" para el servicio durante la noche, a fin de que las guardias puedan reconocer a las autoridades que se aproximan al cuartel, se comunicará en pliego cerrado a los Comandantes de Unidad, Capitanes de Servicio, Comandantes de Guardia y jefes de Ronda, consta de dos palabras secretas que no guardan relación.

El Superior o Jefe de Ronda al presentarse en una instalación Militar (Cuartel, Polvorines, Arsenales y otros), dentro del cumplimiento de su misión, a la voz de "ALTO QUIEN ES". responderá con la palabra "JEFE DE RONDA", a esta voz el Comandante de Guardia, a fin de que el jefe de Ronda pueda identificarse, le dará el SANTO, debiendo a su vez este último dar la SEÑA si la respuesta es correcta, dispondrá se habrán las puertas para franquear el ingreso del Jefe de Ronda, quien tiene la obligación de comprobar el cumplimiento eficaz del Servicio de Guardia y realizar una inspección breve de las dependencias del Cuartel, para así poder registrar en el Libro de Novedades de la Unidad, las novedades que hubieran podido anotarse en la misma.

En caso de extravió del "Santo y Seña" dará parte de inmediato al Comandante de Guarnición, quién procederá a renovarlo con otro en todas las Unidades de su dependencia.

## SEGUNDA PARTE

### CAPITULO I

#### PRESENTACIONES

La presentación de los señores Oficiales en general, tendrá lugar por los siguientes motivos:

1. Ascenso o promoción;
2. Cambio de destino
3. Licencia temporal
4. Comisión del Servicio

Las presentaciones se efectuarán ante los superiores que a continuación se indica:

1. En el lugar de residencia del Supremo Gobierno, los Oficiales se presentarán:
  - a) A. S.E. el señor Presidente de la República y al Ministro de Defensa Nacional personalmente, todos los señores Generales y, siempre que ocupen cargos elevados en las Fuerzas Armadas de la Nación, Comandante en Jefe, Jefe de Estado Mayor General, Comandante de Fuerza, Jefes de Estado Mayor de Fuerza, y Comandante de División, los Oficiales Superiores, en todos los casos señalados en el inciso A menos con motivo de licencia temporal.
  - b) Al señor Comandante en Jefe de la FJFIAA. y a su respectivo Comandante de Fuerza personalmente todos los Señores Generales, siempre que ocupen cargos elevados desde Comandante de Repartición, Instituto o Unidad independiente, los Oficiales Superiores.
2. En todas las localidades de la República se presentaran:
  - a) Al Comandante de División, personalmente, todos los señores Generales y Oficiales Superiores que ocupen cargos elevados desde Comandante de Instituto o Unidad independiente, o Jefatura de Frontera Militar, destinados a dicha jurisdicción.
  - b) Al Comandante de Guarnición, por intermedio de la respectiva oficina de "Presentaciones", todos los Oficiales e individuos de tropa.

Donde no existen autoridades militares se presentarán por cortesía a la autoridad política correspondiente.

c) A los Comandantes de Unidad o Institutos y reparticiones militares personalmente, los Oficiales destinados a órdenes de éstos.

La presentación será personal en todos los casos señalados anteriormente.

A los Comandantes de Guarnición Aéreo la Presentación será hecha mediante el "Libro de Presentaciones" y también personalmente en los casos señalados anteriormente.

En caso de que el que tenga que presentarse sea de mayor jerarquía o más antiguo que el Comandante de Guarnición la presentación la hará por escrito (esquela o tarjeta).

Si la presentación es motivada por una Orden General el uniforme será de servicio según la zona, en los demás casos de diario, para cuyo efecto el Comandante de Guarnición dictará la Orden respectiva.

Si con motivo de un cambio, el que tiene que presentarse aún no dispone del uniforme respectivo, podrá hacerlo con su uniforme anterior, en ningún caso en traje de civil.

Los oficiales se presentarán a su nuevo destino.

1. Los que se encuentren en la misma guarnición dentro de las 24 horas después de haber tenido conocimiento de la Orden;
2. Los que se encuentran en otra guarnición o fronteras de acuerdo a la siguiente escala: 8 días para Oficiales solteros y 15 para casados.

Los Oficiales destinados a cualquier repartición de las Fuerzas Armadas de la Nación, se presentarán a sus superiores directos en el plazo de 24 horas después de haber llegado al lugar de su destino.

Son superiores directos para la presentación de los Oficiales:

1. Los Comandantes de repartición;
2. Los Comandantes de Unidad o Instituto;
3. Los Comandantes de Batallón o Grupo, Segundos Comandantes;
4. Los Comandantes de Compañía, Escuadrón o Batería.

La infracción a las presentes disposiciones se hará conocer al Comandante de Guarnición, quién a su vez, dará parte al Comando General del Ejército y se anotará esta falta en las "Fojas de Conceptos" del Oficial que hubiera infringido.

Ningún oficial se incorporara a su nuevo destino, sin antes haber hecho entrega

oficial de su anterior cargo.

Todo Oficial de paso por una guarnición cuya permanencia en ella durará más de 48 horas, tiene la obligación de presentarse personalmente, a la respectiva oficina de "Presentaciones", salvo que una enfermedad u otro motivo grave le impida cumplir con este deber, en cuyo caso lo efectuará por escrito, dentro de las 24 horas siguientes a su llegada.

Cuando la permanencia sea menor de ocho días basta con presentarse una vez, comunicando a la autoridad esta circunstancia y dándole a conocer la fecha en que regresará a su guarnición.

Si la permanencia es mayor de ocho días, debe presentarse nuevamente uno o dos días antes de retirarse de la guarnición.

Si una comisión de Oficiales llega a una guarnición, es suficiente que se presente el más antiguo.

Todo Suboficial, Sargento o Soldado, de paso por una ciudad en comisión o con licencia, se presentará dentro de plazo de 24 horas, al Comandante de la Guarnición.

Si es una fracción de tropas en comisión la presentación la hará el Comandante.

Las disposiciones para la presentación de los Oficiales rigen, también para los Oficiales de Servicios.

En la oficina de todo Comando de Guarnición habrá un "Libro de Presentaciones", en el que el Oficial, bajo su firma, anote la fecha y hora de su presentación, tiempo que permanecerá, objeto de su viaje, etc.; será este hecho suficiente presentación en caso de no haber sido recibido personalmente. Si la comisión que desempeña tuviese carácter de "Reservado" anotará esta circunstancia, sin expresar el objeto de ella.

En la época que es costumbre dar permisos a los cadetes y alumnos de Institutos y a la tropa, los Comandantes de unidades comunicarán directamente a las Comandancias de Guarnición donde se dirijan los alumnos de Institutos superiores, Cadetes del Colegio Militar, alumnos de los demás Institutos y soldados, sin quedar eximidos de cumplir con la presentación personal.

Si una Unidad de tropas debe dejar su guarnición, por más de 24 horas, dará parte por escrito al Comandante de Guarnición y le pedirá el permiso correspondiente.

Al llegar a la nueva guarnición se presentan al Comandante de ella. Si el Comandante que llega es de mayor jerarquía o antigüedad la presentación se hará por conducto de un Oficial o por escrito.

Si la presentación debiera tener lugar después de las 18.00 horas, será postergada para el día siguiente a primera hora.

Si una Unidad de tropas tuviese que atravesar por una guarnición, sea a pie, en camiones o en ferrocarril, el Comandante de ella dará aviso, mediante oficio o telegrama, con la anticipación necesaria a la autoridad militar o política del lugar, agregando si la tropa a sus órdenes necesitará alojamiento, alimentos y algún apoyo o si ha de permanecer algunas horas en descanso, etc.

## **CAPITULO II**

### **POSESIÓN DE DESTINOS**

El Oficial que hubiere obtenido un destino en las Fuerzas Armadas de la Nación se ha de considerar en posesión de él, desde el momento en que empiece a ejercer sus funciones.

Para el conocimiento del Comandante en Jefe de las FF.AA., Jefe del Estado Mayor General, Comandante del Ejército, Jefe del Estado Mayor del Ejército y Comandantes del GG.UU. bastará el conocimiento de la Orden General,

Para dar posesión a un Comandante o Segundo Comandante de Unidad o Instituto se formará con Bandera y uniforme de servicio. La posesión la hará el Comandante de Guarnición o un Oficial de mayor jerarquía que el que va a ser reconocido, previamente designado. El que presenta se coloca a la derecha del nuevo Comandante.

La Unidad estará formada a cargo del Oficial más antiguo quién rendirá los honores respectivos, con armas al hombro, al superior que debe ser reconocido.

El acto de reconocimiento se verificará por la autoridad que ha de dar posesión, con sujeción a la siguiente fórmula:

“Regimiento (Bat. o Grupo) por orden del Comando General del Ejército reconoceréis al señor General (o al de cualquier otro grado) N.N. como Comandante, del Regimiento, Batallón o Grupo, a quién obedeceréis en todos los actos del servicio y rendiréis profundo respeto fuera de él.” Acto seguido saludará al nuevo Comandante, quién corresponderá en igual forma. El Oficial que estaba mandando la Unidad saludará también al que hubiese tomado posesión y luego pasará a ocupar su puesto si debe continuar en él, en caso contrario se retirará con el Oficial que hizo el reconocimiento.

El nuevo Comandante dará las voces de mando correspondientes y conducirá,

personalmente, la Unidad o dará orden para ello a su inmediato inferior; previo permiso del que le hizo reconocer.

Para el reconocimiento de los demás Oficiales, formará solamente la Unidad inmediata superior que corresponda a su grado con armas únicamente y se observará la misma formalidad que la establecida para el Comandante. El reconocimiento lo hará el inmediato superior.

Cuando haya que dar posesión a dos o más Comandantes a la vez, el reconocimiento se hará primero al de cargo superior, para que éste proceda con los demás.

Si una Unidad no alcanza a formar ni con dos Compañías, por hallarse ausentes las demás, será suficiente la Orden del Día de la División, del Regimiento o Batallón, respectivamente para el reconocimiento de los Comandantes; debiendo en este caso, hacer conocer la orden a las unidades ausentes.

La formula para el reconocimiento de un Capitán será la misma que para los Comandantes anteriormente indicados, con las variaciones consiguientes respecto a las palabras que determinen el cargo y destino.

Para dar a conocer la posesión de los demás subalternos de una Compañía, Escuadrón o Batería, bastará hacer conocer en la Orden del Día de la Unidad.

Los destinos y promociones para los individuos de la clase de Suboficiales, Sargentos, Cabos y Dragoneantes se harán conocer en la Orden del Día de la respectiva Unidad.

### **CAPITULO III**

### **ORDENES DE GUARNICIÓN**

Los Comandantes de Guarnición Aérea dictarán las Órdenes de Guarnición respectivas.

1. Para el nombramiento de guardias, designaran el Jefe de Ronda.
2. Para las asistencias, formaciones, paradas, etc.;
3. Para establecer el rol de Retretas de las Bandas de Música;
4. Para todo otro asunto relacionado con el Servicio de Guarnición.

## CAPITULO IV

### CONDUCTA EN INCENDIOS O ALARMAS EN LA GUARNICIÓN

En caso de haberse declarado un incendio, que haga peligrar algún edificio militar o público, las tropas de la guarnición deben estar prontas para prestar sus servicios, sea para mantener el orden o para la extinción del fuego y salvamento de especies.

Toda Unidad de tropa o repartición debe tener su reglamento para incendios, en forma tal que cada individuo conozca su puesto y los deberes que le corresponde en caso de incendio en su local.

Para emplear tropas en caso de catástrofe se darán órdenes especiales; esto no excluye que los Oficiales obren por propia iniciativa cuando el caso requiera inmediata intervención.

En caso de alarma en una guarnición, las tropas que estén en la calle, se reunirán inmediatamente en sus cuarteles, donde esperarán órdenes.

La alarma en una guarnición se hará conocer, según la gravedad, mediante señales y toques o bien de una manera sigilosa, por medio de órdenes, esto siempre que la tropa se encuentre en el cuartel. Si la alarma es dada por cualquier autoridad política, la intervención de la tropa, será autorizada por el Comandante de Guarnición.

## CAPITULO V

### REVISTA DE COMISARIO

La Revista de Comisario tiene por objeto comprobar la existencia numérica e individual del efectivo en personal, ganado, etc., de una Unidad o repartición militar, de acuerdo al presupuesto respectivo; comprobación que no debe susceptibilizar en ninguna forma a los Comandantes, al contrario debe ser una satisfacción el presentar toda la documentación correctamente ajustada a la ley presupuestaria vigente.

La Revista de Comisado será personal y se pasará, en los cuarteles o locales de la Unidad o repartición, los primeros días de cada mes, debiendo los Comandantes de Guarnición Aéreodictar la orden respectiva, fijando el día y la fecha para este verificativo.

Para la Revista de Comisario presentarán las unidades y reparticiones, las listas de

revista del personal existente por Compañías, Batería o Escuadrones (inclusive ausentes) comprobadas y firmadas por el respectivo Comandante, de conformidad con el Jefe de Servicios y visadas por el Comandante de Unidad.

A los documentos antes citados se acompañará una relación nominal de los ausentes, explicando el motivo de la inasistencia a la revista, dicha relación debe ser firmada por el personal de Oficiales indicados en el inciso C.

Siendo personal la Revista de Comisario, por la seriedad que merece cada acto militar, los Oficiales, Clases y soldados se presentarán con el uniforme de servicio.

Los empleados correctamente vestidos.

El Jefe de Servicios presentará la documentación que corresponde al personal del Comando, Banda de Música, y empleados; esta documentación será distribuida entre el personal que pasa la revista (Comandante de la División, Contralor o representante de éste, etc.)

La revista comenzará por el Comandante de Unidad y Oficiales del Comando, éstos serán llamados por el Comandante de la Unidad, contestando el saludo y la frase "Servidor a la Patria"; esta frase deberán usar todos los Oficiales y empleados. El personal de tropa será llamado por el Suboficial Primero de Compañía, Escuadrón o Batería, quién procederá a llamar por el nombre, a cada uno de los soldados, éstos al ser nombrados, marcharán con la vista a la altura del personal que preside pronunciando, al pasar delante, su apellido paterno y materno.

Para la presentación a la Revista de Comisario el Comandante de Unidad será llamado por el Comandante de División, debiendo luego el Comandante de Unidad llamar a los Oficiales de las Sub - Unidades hasta el Suboficial Primero de Compañía, Escuadrón o Batería, quién debe hacerlo a todo el personal de tropa.

Al iniciar la Revista el Comandante de Unidad se presentará saludando, en seguida tomará su colocación para estar presente en todo el acto y absolver cualquier pregunta.

Los Oficiales, Suboficiales, Sargentos y empleados que pasen la Revista de Comisario lo harán saludando con vista a la derecha y las palabras fijadas en el inciso F. La tropa lo hará con fusil al hombro vista al superior que preside la Revista de Comisario y a la altura de éste pondrá la mano derecha rígida; este movimiento efectuará 4 pasos antes hasta sobrepasar al superior. El personal de empleados efectuará el saludo destocándose cortésmente.

En las Compañías, Baterías o Escuadrones los Comandantes respectivos presentarán los documentos enunciados al Jefe de Servicios, quién distribuirá en la forma prescrita en el inciso E y permanecerán presentes en el lugar de revista hasta la conclusión de su Unidad. Debiendo informar o aclarar al personal de la comisión

de toda duda correspondiente a cada Sub - unidad.

Pasada la revista del personal se procederá a revisar el ganado, cuartel y sus dependencias, armamento, depósitos, parque, etc. En este acto estarán presentes el Comandante de Unidad, Jefe de Servicios, Médico, Veterinario y los Oficiales Comandantes de Compañía, Escuadrón o Batería para informar sobre los pormenores de sus respectivas unidades.

El personal de la comisión encargada de pasar la Revista de Comisario no está facultado para llamar u ordenar en ningún caso; toda vez que sea necesario debe dirigirse al Comandante de la División o al de la Unidad para hacer cualquier observación o pedido.

Siendo la Revista de carácter administrativo todo aquello que se relaciona con la documentación y comprobantes, debe ser presentado a la Revista de Comisario, en su forma y disposición de acuerdo a reglamento.

Para facilitar la Revista de Comisado las unidades se presentarán en la forma prescrita para rendir honores correspondientes al Comandante de la División, luego pasar a la columna de a dos, tornando una distancia prudencial, desde la cual avanzará el personal en columna de a uno de conformidad a las respectivas listas de revistas.

## **CAPITULO VI**

### **BANDAS DE MÚSICA**

Las Retretas que toquen las bandas de música deben ser ordenadas por el Comandante de Guarnición conforme a un rol especial.

Las bandas de música podrán ser facilitadas para actos cívicos, patrióticos, sociales, de beneficencia, religiosos y deportivos, previa orden del Comandante de Guarnición, toda vez que éste juzgue conveniente.

Con motivo de acontecimientos solemnes los Comandantes de Guarnición Aéreo podrán disponer que, dos o más bandas de la guarnición, tomen parte en una audición musical; en este caso dispondrá el día, la hora, el lugar de reunión y el Director.

El Comandante de Guarnición podrá disponer que, las bandas de las unidades, toquen en los siguientes casos:

1. Audiciones públicas en días festivos y aniversarios patrióticos.

2. Retretas y dianas con motivo de acontecimientos importantes que recuerda una Unidad.

3. En las formaciones y asistencias de la Unidad que disponga de Banda propia.

Los casos en que una Banda de Música debe tocar el Himno Nacional son:

a) Para izar y arriar el Pabellón Nacional.

b) Para rendir honores a las Banderas y Estandartes de las Unidades.

c) Para rendir honores al Presidente de la República en las formaciones de parada.

d) En las recepciones al Presidente de la República en los locales cerrados (banquetes, fiestas oficiales, etc.);

e) Para rendir honores a los Embajadores especiales ante nuestro país después de presentar sus credenciales.

Para las grandes audiciones se designará un Oficial de Servicio y una fracción compuesta por un Sargento y una Escuadra, encargada de la disciplina y el orden en dicho acto.

Las bandas terminarán cualquier audición tocando una marcha en el lugar donde la ejecuten y luego, se retirarán a su cuartel sin tocar.

Las bandas deben marchar en columna por escuadras, en caso de que el terreno no les permita por hileras.

Solamente el día viernes Santo y en los honores fúnebres se tocarán marchas fúnebres.

## **CAPITULO VII**

### **BANDERAS EN LOS EDIFICIOS MILITARES**

En todos los edificios militares se izará la Bandera Nacional a las 07.00 horas y la arriarán a las 18.00 horas en los siguientes días:

1. El día del onomástico del Presidente de la República;

2. En todos los aniversarios y fechas cívicas de los departamentos
3. El 6 de agosto, Aniversario de la Batalla de Junín y de Proclamación de la Independencia de la República;
4. El 7 de agosto, Día de las Fuerzas Armadas de la Nación
5. Fecha Histórica de la guarnición.
6. En los días Domingos y Feriados;
7. En el Aniversario de la Unidad.

Para izar y arriar la Bandera se observará lo siguiente: Formará la guardia con frente al asta, su Comandante ordenará presentar las armas, la Banda tocará el Himno Nacional durante todo el tiempo que dure el izar y arriar, actos que serán efectuados lentamente.

Una vez terminado el acto se mandará: "Al hombro" y se retirará la guardia.

Cuando no exista Banda de Música, el clarín o corneta tocará: "Atención"

Todo militar que se encuentre en alguno de estos actos saludará a la Bandera por todo el tiempo que dure el acto; las personas civiles tienen la obligación de saludar a la Bandera destocándose.

## **CAPITULO VIII**

### **DETENCIÓN DE PERSONAS**

Los Oficiales y la tropa de guardia o de ronda, aún la tropa de franco están en el deber de detener a un delincuente infraganti, para ponerlo a disposición de la autoridad judicial o policial.

Se considera delincuente infraganti:

1. Al que está cometiendo un delito, escándalo o acaba de cometerlo;
2. Al que a la perpetración de un delito fuere encontrado con objetos procedentes del delito, o con señales en sí mismo o en sus vestidos, que indujeren a sospechar su participación en él o con las armas o instrumentos que se emplearon para cometerlo;
3. El que habiendo cometido un delito huya del lugar que se ha cometido

el hecho o sea sindicado por el ofendido o por otras personas, como el autor o cómplice.

En cualquiera de estos casos se debe tomar el nombre y domicilio del o de los autores, el de las víctimas y acusadores; como asimismo acumular los datos más exactos para informar a las autoridades.

Los Oficiales o personal de tropa, que se vieren en estas circunstancias y consideren que necesitan auxilio harán saber al momento a la comisaría o al cuartel militar mas próximo, solicitando ayuda.

Debe ser detenido también el personal de tropa que después de la Retreta no compruebe tener permiso para estar fuera de sus cuarteles, acantonamiento o vivacs, muy especialmente en campaña. En las guarniciones, los que tengan permiso, están obligados a exhibir su papeleta de salida.

Ningún Oficial o personal de tropa, por faltas o delitos, podrá ser detenido o arrestado por personas ajenas a las del Ejército, sin orden expresa del Comandante de Guarnición.

Las Jefaturas de Policía o los Comandantes de la Guardia Nacional de Seguridad Pública, en estos casos, darán parte por escrito del hecho al Comandante de la Guarnición, para que éstos a su vez impongan o soliciten la correspondiente sanción.

Los militares que sean arrestados serán conducidos a la guardia más próxima. Si pertenecen a una Unidad de tropas serán llevados a sus cuarteles con el parte respectivo, donde el Comandante procederá según las circunstancias.

Para conducir Oficiales acusados debe designarse Oficiales Subalternos, para la tropa se designará Suboficiales o Sargentos.

Las personas civiles que sean arrestadas serán conducidas a la guardia más próxima, desde donde se dará aviso inmediatamente a la autoridad policial para que manden a buscarlas; si se encuentra una policial más próxima que una guardia militar, el arrestado será llevado directamente a aquella.

Si se presenta la necesidad de asegurar a un detenido, en un cuartel militar, el Comandante de Guardia dispondrá lo conveniente para colocarle según las comodidades y los medios de seguridad que disponga.

Las guardias deben evitar conversaciones con los arrestados, como también dirigirles insultos u ofensas.

Una persona es arrestada o detenida cuando se le comunica expresamente tal determinación, haciéndole conocer inmediatamente de que, si intenta fugarse, se

hará uso de las armas.

A todo detenido se le quitará las armas o herramientas que lleve, así como los objetos de valor, los que serán entregados al Comandante de Guardia para asegurarlos convenientemente.

Los Comandantes de Guarnición Aéreoinstruirán a los jefes de Policía o Comandantes de la Guardia Nacional de Seguridad Pública, para que den instrucciones de conducir a cualquier persona civil que haya sido arrestada por un centinela militar, patrulla, etc., siempre que sea solicitado por éstos. El policía o el guardia deberá dar un certificado de recepción y conducir al acusado al puesto (le policía más próximo).

En los casos en que circunstancias especiales obliguen a tomar otras disposiciones, éstas las ordenará el Comandante de Guarnición, previa coordinación con la autoridad policial; el hecho se hará conocer a las autoridades superiores.

## CAPITULO IX

### EMPLEO DE LAS ARMAS

Al militar le es permitido en cumplimiento de su deber usar de las armas estando de guardia, centinela, patrulla, etc., en los siguientes casos:

1. Cuando es atacado o está en peligro evidente de serlo;
2. Cuando tiene por objeto hacer deponer las armas u otros instrumentos que sirven de amenaza y que la orden no fuere cumplida al mando verbal.
3. En casos de resistencia para dejarse arrestar, cuando el arrestado se fugue o intente fugarse.
4. En los casos necesarios para proteger las personas o las cosas puestas bajo su cuidado;
5. Para dar la alarma inmediata.

**Nota.** El momento en que se debe hacer uso de las armas y la manera de efectuarlo deben ser asuntos bien meditados en cada caso, por el militar que está obligado a ello.

No se necesita orden por escrito, cuando el superior militar que debe disponer el uso de las armas, esté presente y ha podido apreciar la situación producida.

## **CAPITULO X**

### **DOTACIÓN DE MUNICIONES**

Los Comandantes de Guarnición Aéreo ordenarán si las guardias deben o no estar provistas de municiones y fijarán el número de cartuchos que cada uno debe tener. La munición será guardada en un cajón con llave, este cajón estará comprendido entre los objetos que debe entregar el Comandante de Guardia saliente.

Los Comandantes de Guarnición Aéreo indicarán cuales de los centinelas deberán estar provistos de munición, tomando en cuenta esta necesidad para los que vigilan a prisioneros o para aquellos que, encontrándose aislados, no les da suficiente seguridad el cuchillo - bayoneta armado.

A los centinelas que se encuentren apostados en regiones habitadas de las ciudades sólo se les dará cartuchos en circunstancias muy excepcionales, teniéndose especial cuidado con la elección de los individuos para esta clase de centinelas.

Los centinelas municionados permanecerán con el arma descargada y con la munición en la cartuchera; cargarán únicamente cuando se presente el caso de hacer uso del arma de fuego o cuando peligre su seguridad personal.

Los centinelas provistos de cartuchos deben recibir instrucciones detalladas sobre los casos en que emplearán el arma de fuego.

Estas disposiciones se refieren también a las patrullas.

Los Comandantes de Guardia, están autorizados para repartir la munición que tienen las guardias a los centinelas o a los números de la guardia, toda vez que hubiera peligro de ser atacado y cuando según su criterio no baste el cuchillo — bayoneta para evitarlo.

## **CAPITULO XI**

### **SERVICIOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO**

En lo que respecta a la dependencia y relaciones entre los Servicios de Seguridad del Estado, o sea la Guardia Nacional de Seguridad Pública. Tránsito y la Dirección de Investigación Criminal con las guarniciones militares se sujetarán a instrucciones especiales que serán impartidas para cada caso, previa coordinación entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior.

En casos en que el Ejército asuma el control del orden público y la seguridad interna del país, dependerán del Comandante de Guarnición los que serán responsables de coordinar todas las medidas necesarias para el empleo del personal y medios.

## CAPITULO XII

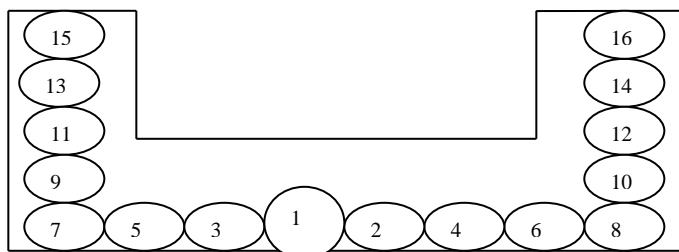
### ACTOS OFICIALES Y PROTOCOLARES

Son actos de carácter oficial todas las reuniones ordenadas por las autoridades militares, a las que asisten los Oficiales, generalmente en corporación. En cambio son actos protocolares o sociales, las reuniones a las que, previa invitación, Concurren los Oficiales, Suboficiales y Sargentos.

En todos los actos debe conservarse el respeto y protocolo respectivo de acuerdo al rango y jerarquía de los asistentes.

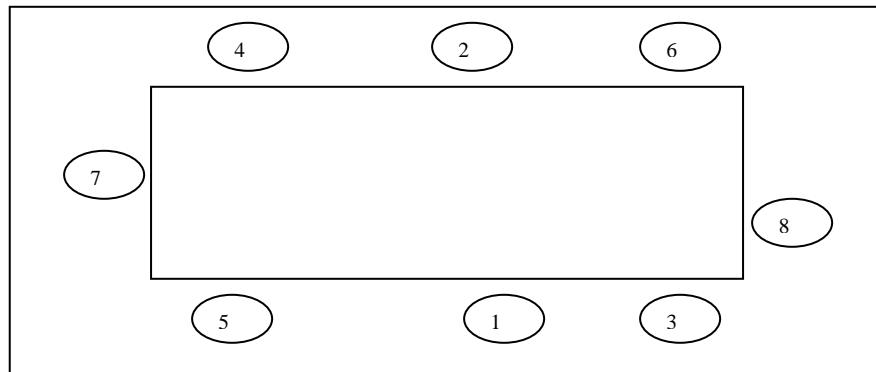
En comidas, banquetes o cualquier otro acto, en el que debe asignarse asiento, los de preferencia serán distribuidos como sigue

#### 1. MESAS OCUPADAS POR UN SOLO LADO



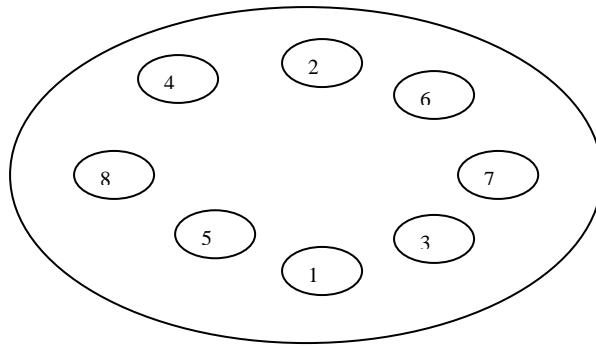
- a) S. E. El Presidente de la República.
- b) Ministro de Defensa Nacional.
- c) Oficial de mayor jerarquía y antigüedad.
- d) Comandante de la Unidad o Repartición visitada.

2. MESAS OCUPADAS POR AMBOS LADOS



- a) S. E. El Presidente de la República.
- b) Ministro de Defensa Nacional.
- c) Oficial de mayor jerarquía y antigüedad.
- d) Comandante de Unidad o Repartición visitada.

3. EN MESAS REDONDAS



- a) S. E. el Presidente de la República.
- b) Ministro de Defensa Nacional.
- c) Oficial de mayor jerarquía y antigüedad.
- d) Comandante de Unidas o repartición visitada.

Cuando no asistan S.E. el Presidente de la República, Ministro de Defensa Nacional, Comandante en Jefe de las FF.AA., Comandante General del Ejército, Jefe de Estado Mayor del Ejército, el asiento de honor ocupará el Oficial, a quién por jerarquía y antigüedad le corresponda.

En caso de manifestaciones de honor a funcionarios civiles, nacionales o extranjeros, el agasajado o el más caracterizado en ellos, ocupará el asiento de la derecha del que preside.

En actos oficiales, a los que asisten civiles, con rango diplomático o administrativo, se asignará los asientos de acuerdo a lo establecido por el protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El que preside la mesa autoriza el momento de tomar asiento y de levantarse (o de formar si es el caso).

Los Oficiales tienen la obligación de conservar estrictamente esta práctica, ya que ella constituye una muestra del respeto que se debe a los superiores.

Los asientos en los vehículos serán ocupados de acuerdo a la jerarquía y antigüedad, conforme el anexo 2.

El Oficial más antiguo subirá primero al automóvil, debiendo hacerlo los demás por rigurosa antigüedad.

Para el descenso se procederá a la inversa; esto es, el menos antiguo lo hará primero y el más antiguo al final.

Cuando Oficiales de diferente grado y antigüedad deban embarcarse en bote, lanchas o avión, primero lo harán los menos antiguos, pero no tomarán asiento hasta que el de mayor jerarquía no lo hubiera hecho.

Para desembarcar de un bote, lancha o avión, lo hará primero el de mayor jerarquía y antigüedad, continuando sucesivamente hasta el menos antiguo.

## **CAPITULO XIII**

### **JERARQUÍAS**

La jerarquía en las Fuerzas Armadas de la Nación, será regulada mediante una circular especial, debiendo todos los SS. Oficiales, Suboficiales y Sargentos observar la antigüedad y jerarquía con trato correcto, digno y de recíproco respeto entre todos, aunque no tuvieran un conocimiento o relación directa entre ellos, debido al incremento del número de Oficiales, así como por proceder de distintos institutos militares de formación.

## **CAPITULO XIV**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Los Comandantes de Guarnición, en lo que respecta a las presentaciones de las tropas en las paradas, formaciones del servicio y rendir honores, así como en el uso de uniformes en todos los actos del servicio, se sujetarán a las normas establecidas en los respectivos Reglamentos.

El uso del uniforme en los actos del servicio y en los trámites ante las reparticiones militares, es obligatorio.

Los Oficiales fuera de los actos del servicio y los Cadetes en vacaciones, con preferencia, deben usar el traje civil correctamente llevado.

En ningún caso los militares pueden concurrir con uniforme a establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas, casas de juego, etc.

Los militares, excepción hecha del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Jefe de Estado Mayor General, Comandantes y Jefes de Estado Mayor de Fuerza, no pueden hacer publicaciones ni declaraciones de ninguna índole, sin automoción expresa del Comandante de Guarnición en los lugares que no sea la sede del Estado Mayor General, y en esta última sin la venia del Comando.

Los Comandantes de Guarnición Aéreo deben colaborar a las autoridades políticas toda vez que éstas soliciten su concurso para resolver asuntos relacionados con el orden público y con asuntos que tiendan a exaltar el sentimiento patriótico de la población.